PRÓRROGA NRO. 1 DE LA SUMINISTRO SUM-009-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SONSÓN – ANTIOQUIA – Y JAIRO VALENCIA BUSTAMANTE

TIPO DE CONTRATO Y NRO.	**SUMINISTRO NO. SUM-009-2025**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-
CONTRATISTA	**JAIRO VALENCIA BUSTAMANTE C.C. 70.726.924**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA
VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)
PLAZO INICIAL	TRES MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRÓRROGA UNO	UN (01) MES MÁS
PLAZO FINAL	CUATRO MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR	SINDY YULIANA CORRALES MANRIQUE

Entre nosotros a saber de una parte **MARY LUZ BETANCUR DÁVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.970.417 de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE**, nombrada bajo el Decreto Municipal Nro. 179 del 10 de octubre de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta; "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente contrato, se denomina **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **JAIRO VALENCIA BUSTAMANTE** identificado con cédula de ciudadanía número 70.726.924, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar la presente **P R Ó R R O G A** al contrato de suministro SUM-009-2025, y teniendo en cuenta las siguientes;

CONSIDERACIONES

A) Que, entre **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** y **JAIRO VALENCIA BUSTAMANTE.** el día 29 de mayo del año 2025 se celebró el **CONTRATO DE SUMINISTRO N. SUM-09-2025**, el cual se inició el mismo día, cuyo objeto es **"**ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.**"** con un plazo de ejecución pactado de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y por un valor inicial de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)

B) Que, el contrato está vigente, y por consiguiente es susceptible de PRORROGAR.

C) Que, la Ley 80 de 1993, admite la adición del contrato por una suma no superior al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, representado está en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

D) El artículo 16 de la Ley 80 de 1993 determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder con la modificación unilateral de los contratos estatales.

Por su importancia jurídica, se transcribe textualmente el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el cual prescribe lo siguiente:

> *"ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato* ***y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo****, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. (Negrilla fuera de texto)*
>
> *(…)"*

E) Que, el contratista allegó al Supervisor del contrato, escrito en el que manifestó;

> *"(…) Por medio del presente me permito solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo de ejecución del Contrato SUM No. 009-2025, suscrito con el objeto de ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN*

ANTIOQUIA, toda vez que no ha sido posible culminar la totalidad de las actividades en los tiempos inicialmente establecidos.

Las razones obedecen principalmente a:

1. *Los procesos de diagramación con la tipografía Pablo Jaramillo, que han requerido mayor tiempo del previsto, pues son realizados "a mano" además, escogiendo la vocal y la consonante idónea según el texto, el tamaño del aviso y el logotipo del establecimiento a comunicar.*

2. *La retroalimentación y aprobación de los diseños por parte de los diferentes clientes involucrados, lo cual ha generado ajustes adicionales al cronograma de acabados.*

3. *Los tiempos de fabricación de la carpintería metálica, necesarios para la correcta elaboración de los avisos y su posterior instalación, han resultado más extensos de lo proyectado.*

En ese sentido, con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y entregar un producto acorde con los requerimientos técnicos y patrimoniales, solicito se conceda una prórroga por 30 días (30 septiembre de 2025), contados a partir del vencimiento del plazo actual, 29 de agosto del 2025.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento a las indicaciones que se consideran pertinentes para formalizar la modificación del contrato."

F) Que, el Supervisor del contrato realizó estudio previo que justifica la necesidad de la prórroga justificando lo siguiente:

"En el marco del contrato de suministro SUM-009-2025, suscrito entre el Municipio de Sonsón y el señor Jairo Valencia Bustamante, el señor Valencia a través de correo electrónico de la dirección técnica de cultura y patrimonio el día veintisiete (27) de agosto (08) de la presente anualidad (2025), formalmente solicito prórroga del plazo inicialmente establecido, por 30 días más, es decir hasta el veintinueve (29) de septiembre (09) de la presente anualidad (2025).

La ampliación solicitada se fundamenta en una serie de situaciones técnicas que han incidido en la terminación oportuna de los avisos comerciales para la zona patrimonial, las razones obedecen principalmente a:

1. *Los procesos de diagramación con la tipografía Pablo Jaramillo, que han requerido mayor tiempo del previsto, pues son realizados "a mano" además, escogiendo la vocal y la consonante idónea según el texto, el tamaño del aviso y el logotipo del establecimiento a comunicar.*
2. *La retroalimentación y aprobación de los diseños por parte de los diferentes clientes involucrados, lo cual ha generado ajustes adicionales al cronograma de acabados.*
3. *Los tiempos de fabricación de la carpintería metálica, necesarios para la correcta elaboración de los avisos y su posterior instalación, han resultado más extensos de lo proyectado.*

En este sentido, con el fin de cumplir a cabalidad con las obligaciones contractuales y entregar un producto acorde con los requerimientos técnicos y patrimoniales, solicito se conceda una prórroga por 30 días (29 septiembre de 2025), contados a partir del vencimiento del plazo actual, 29 de agosto del 2025.

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su aprobación para proceder con los ajustes correspondientes en el cronograma de ejecución.

(…)"

G) Que, entre las partes se acordó prorrogar bajo las mismas condiciones del contrato de compraventa; igualmente es importante destacar que "el contratista ha prestado un servicio de excelente calidad el cual se ha recibido a satisfacción por parte de la Administración Municipal" por lo tanto las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE AVISOS COMERCIALES PARA ZONA DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA". Por un plazo inicial de tres meses contado desde la suscripción del acta de inicio y un valor inicial de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000)

PARÁGRAFO: El detalle que justifica la prórroga que se realiza a través del presente modificatorio, está contenido en el documento de estudios previos como demás documentos anexos al mismo, los cuales hacen parte integrante de este acto jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO Pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1520 del 06 de mayo de 2025 y Registro Presupuestal 1766 del 28 de mayo de 2025 con cargo al rubro presupuestales 2.2.3.2.02.02.008.02.06 diseños y fabricación de avisos comerciales en zona patrimonial por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.L ($39.858.000)

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA Y ACLARACIÓN DE VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se encuentra establecido por tres (03) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, se prorrogará el plazo de ejecución por un (01) mes más, es decir, hasta el 29 de septiembre de 2025, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE la totalidad del objeto del presente contrato, será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de septiembre de 2025, ambos días incluidos.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS Y RIESGOS ASEGURADOS. EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar en valor y tiempo, las correspondientes garantías en los términos inicialmente pactados, en caso de haber sido solicitadas.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente adición se entiende perfeccionada con la firma de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y quedan incólumes.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID de la compraventa SUM-009-2024, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**MARY LUZ BETANCUR DAVILA –** Secretario de Educación, Cultura y Deporte
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Proyectó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Juridíco Oficina de Contratación